1.ÁREA DONDE SURGE LA NECESIDAD	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**
2.ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:	La E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, es una institución prestadora de servicios de salud, organizada como una Empresa Social del Estado, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, autonomía, administrativa y patrimonio propio. Esta entidad es un centro de referencia de II nivel para los 14 municipios de la zona norte del departamento, así como de III y IV nivel para el resto del Departamento del Huila, Caquetá, Putumayo, Nariño, parte del Cauca y sur del Tolima, incluyendo este mercado a regímenes especiales, régimen contributivo, régimen subsidiado planes complementarios, aseguradoras (SOAT), administradores de riesgos profesional y accidentes de trabajo, régimen de compensación de otros departamentos, población vinculada no aseguradas (entes territoriales) y población particular. En lo atinente al régimen jurídico de contratación, señala el literal 6 del artículo 195 de la citada norma, en concordancia con el canon 16 del Decreto 1876 de 1994 y Resolución 1440 de 2024, que las Empresas Sociales del Estado aplicarán y observarán las normas de derecho privado, al tiempo que se sujetarán a la jurisdicción ordinaria. No obstante, podrá pactar cláusulas exorbitantes contempladas en el Estatuto General de Contratación Pública. Por lo anterior, la Junta Directiva del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, mediante Acuerdo No. 011 del 2024, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad. En el artículo 16 de esta norma, se determinaron como modalidades de selección, las siguientes: 1) Contratación directa. 2) Selección simplificada. 3) Convocatoria pública. La contratación directa, consagrada en el artículo 17 del Estatuto, procederá cuando se pretenda contratar una cuantía menor o igual a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV), para lo cual "será necesaria por lo menos dos cotizaciones en los contratos que superen los 150 S.M.L.M.V.". La Resolución No. 0726 del 02 de octubre de 2024, por la cual se expide el Manual de Contratación del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, por su parte, prevé que, en tratándose de contratación directa, ordenes de servicio y/o compra donde es requisito que la cuantía sea inferior a 40 SMLMV, caso en el cual la Oficina de Suministro asumirá la "confección y elaboración de la orden". El Hospital Universitario, según el artículo 4° del Acuerdo No. 027 de 2006, tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendida como un servicio público a cargo del Estado, que hace parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. Así, presta los servicios del Plan Obligatorio de Salud – POS y los incluidos en los planes de beneficios, al mismo tiempo, actúa como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal de salud en coordinación con otras entidades públicas o privadas.

Por tanto, el hospital cuenta con equipos biomédicos en sus diferentes servicios entre los que se destacan las torres de endoscopia de la marca KARL STORZ, los cuales requieren el cambio de elementos para garantizar su funcionalidad en los endoscopios.

Los repuestos y accesorios son para los siguientes equipos:

Equipo	Ref.	serie
Videocolonoscopio	13925NKSK	76007
Videoduodenoscopios	13885NKSK	70110
Videoduodenoscopios	13885NKSK	70111

Para garantizar el adecuado funcionamiento de esos equipos se requiere el cambio del módulo Albarrán que sirve principalmente para dirigir y controlar instrumentos médicos que pasan por el canal de trabajo del duodenoscopio y se requiere el cambio rubber o goma de los endoscopios, que sirve como elemento de protección y sellado para proteger componentes internos del endoscopio contra golpes, humedad y contaminación. Actualmente estos equipos se encuentran fuera de servicio.

Conforme a lo antes expuesto, como quiera que el valor del objeto del contrato es inferior a 40 SMLMV, la causal aplicable es la de contratación directa – órdenes de servicios y/o compra, cuya competencia radica en la Oficina de Suministros.

3.OBJETO

SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ENDOSCOPIOS DE LA MARCA KARL STORZ DE LA ESE

4.JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO A CONTRATAR. /DETERMINAR LOS TRIBUTOS A PAGAR.

El valor estimado de la orden es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($7.845.670) MCTE, IVA incluido, por lo que la modalidad es la Contratación Directa, teniendo en cuenta la cotización recibida por el **proveedor exclusivo** por fabrica.

Que los recursos se encuentran disponibles y respaldados en el presupuesto de la ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva.
Para efectos de estimar presupuesto del presente proceso, se contó con históricos de servicios:

ORDEN DE SERVICIO	OBJETO	FECHA ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	VALOR
OCS 553 -2025	Prestación del servicio de mantenimi preventivo y correctivo para las torres de laparoscopia, endoscopia y broncoscopia de la E.S.E Incluye reparación de endoscopios por $18.802.000	30-11-2025	Biotronitech Colombia S.A.S	$43.624.468

Para efectos de estimar el presupuesto de la orden de compra se tuvieron, ADEMÁS en cuenta los tributos a pagar DEL ORDEN DEPARTAMENTAL por parte del contratista, contenidos en las diferentes normas, dentro de ellas:
I. Ordenanzas 009 de 2008: Publicación en Gacetas. Tarifa del 18% de un SMMLV.
II. Ordenanza 051 de 2020: Taza Pro-Deporte y Recreación Tarifa. Tarifa 1.5% del valor de la orden de pago, antes de IVA.

	III. Ordenanza 004 de 2021: Estampilla Pro-Desarrollo: Tarifa 2% del valor del contrato, antes de IVA. Estampilla Pro-Cultura: Tarifa 1.5% del valor del contrato, antes de IVA. Estampilla Pro-Universidad Surcolombiana: Tarifa 0.5% del valor del contrato, antes de IVA.
5.FORMA DE PAGO. DEFINIR SI TENDRÁ O NO ANTICIPO.	El Hospital conforme a las oficinas competentes de tesorería, presupuesto, contabilidad, o la que se indique por la entidad. Pagará el valor de la orden de compra dentro de los 90 posteriores a la fecha de entrega de la factura no de la emisión de esta, pagos que se realizarán los martes y jueves, previa presentación de la factura, certificados de cumplimiento de requisitos según el caso, certificado de pagos de aportes de seguridad social y, parafiscales con sus respectivos soportes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de pago, EL PROVEEDOR deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago, al PROVEEDOR, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden de compra. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de ofrecer un descuento financiero por pronto pago este se realizará según la gestión de programación de pagos vigente, expedida por Gerencia del Hospital. **PARAGRAFO CUARTO:** En caso de ser sujeto obligado de factura electrónica, deberá estar validada previamente conforme a lo dispuesto por la DIAN, en resolución No 042 del 05 de mayo de 2020. **PARAGRAFO QUINTO**; No maneja anticipo.
6.PLAZO DE EJECUCIÓN.	Desde el día de la elaboración de la orden de compra hasta el 31 de octubre de 2026.
7.LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	La Ley 100 de 1993, en lo atinente al régimen jurídico de contratación, señala el literal 6 del artículo 195 de la citada norma, en concordancia con el canon 16 del Decreto 1876 de 1994 y Resolución 1440 de 2024, que las Empresas Sociales del Estado aplicarán y observarán las normas de derecho privado, al tiempo que se sujetarán a la jurisdicción ordinaria. No obstante, podrá pactar cláusulas exorbitantes contempladas en el Estatuto General de Contratación Pública. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Que Mediante la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024, EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Por lo anterior, la Junta Directiva del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, mediante el Acuerdo No 0011 del 03 de septiembre de 2024. En esta norma, en el artículo 16 se determinaron como modalidades de selección de los contratistas de la E.S.E las siguientes:1) Contratación directa. 2) Selección simplificada. 3) Convocatoria pública.

	Podrá acudir a la Modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta las Condiciones y precios del mercado, cuando se pretenda contratar una cuantía menor a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigente (500 SMLMV), para lo cual "será necesaria por lo menos dos cotizaciones en los contratos que superen los 150 S.M.L.M.V.". Artículo 17 Acuerdo No. 0011 del 03 de septiembre de 2024 por medio del cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva. La Resolución No. 0726 del 02 de octubre de 2024, por la cual se expide el Manual de Contratación del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, por su parte, prevé que, en tratándose de contratación directa, Conforme a lo antes expuesto, como quiera que el valor del objeto del contrato es inferior a 40 SMLMV, la causal aplicable es la de contratación directa – órdenes de servicios y/o compra, cuya competencia radica en la Oficina de Suministros, ART. 4 # 4.2.1.1 ARTÍCULO 21.- CASOS DE CONTRATACIÓN SIN NECESIDAD DE PLURALIDAD DE OFERTAS O DE CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA- El Hospital podrá contratar sin atender pluralidad de ofertas o contratación por convocatoria pública, en los siguientes casos: 21.9.- La adquisición de medicamentos, material médico quirúrgico, material de osteosíntesis, y de laboratorio, equipos biomédicos (...)" exceptuando de este último requisito a los proveedores o **distribuidores exclusivos.** Descrita la necesidad y la modalidad de selección, se tiene que, conforme a la solicitud con el Visto Bueno de la administrativa para contratar el suministro de repuestos con el **distribuidor exclusivo** de la marca Karl Storz según certificado.
8.CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Teniendo en cuenta que para todos los casos de contratación celebrada con base en las excepciones del artículo 17 del Acuerdo No. 0011 del 03 de septiembre de 2024 – Estatuto de Contratación, se deberá realizar previa verificación de los precios indicativos del mercado y de igual forma estudio de mercado, para la debida selección del PROVEEDOR. Para la presente contratación, se requiere realizar proceso contractual con una persona natural o jurídica que cuente con: • Certificado de existencia y representación legal cuyo objeto social preste el servicio de comercialización, distribución de productos similares o iguales a los de la presente orden de compra. • Certificado de distribuidor exclusivo de la marca Karl Storz Conforme a lo descrito, el presente proceso de contratación se adelantará conforme a los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y transparencia, que rigen la actividad contractual de la E.S.E. Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva y los documentos anteriores relacionados son indispensables para dar inicio al trámite contractual. Descrita la necesidad y la modalidad de selección, se tiene que, conforme a la solicitud de repuestos con el Visto Bueno De la Subgerencia Administrativa para garantizar los tratamientos de nuestros usuarios. Es pertinente y necesaria la contratación de

	repuestos para los equipos de endoscopia de la marca Karl Storz de la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Para lo anterior, es preciso adelantar un proceso contractual conforme al Estatuto de Contratación de la entidad, bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA con el proveedor exclusivo de la marca.
9.OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Las obligaciones del Hospital serán las siguientes: 1. Informar al PROVEEDOR cualquier irregularidad que se presente con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del presente contrato conforme lo señalado en el presente estudio previo. 3. Facilitarle el acceso a la documentación e información que requiera EL PROVEEDOR para el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Las demás que surjan en la ejecución del contrato y que sean inherentes a la naturaleza de este. PARÁGRAFO: El Hospital se reserva el derecho de: I) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL PROVEEDOR. II) Solicitar y recibir información técnica respecto de los productos que entreguen EL PROVEEDOR en desarrollo del objeto del presente contrato. III) Rechazar los productos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el contrato y en la oferta. IV) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL PROVEEDOR. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el objeto de la contratación, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto de la orden, en términos de calidad y oportunidad, de acuerdo con la propuesta presentada y lo estipulado en este estudio. 2. Suministrar e instalar un módulo de Albarrán para endoscopio KARL STORZ 3. Suministrar e instalar tres (3) rubber + pegante para endoscopio KARL STORZ 4. Proveer para el cumplimiento del contrato los insumos requeridos. 5. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega los insumos. 6. Brindar garantía por los elementos suministrados por mínimo tres meses por defectos de calidad y fabricación. 7. Contar con disponibilidad de los productos requeridos y ofertados. 8. Cumplir con el Horario establecido por el almacén 9. Constituir las pólizas requeridas, publicación en gaceta y pago de estampillas en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la orden de compra. Atendiendo lo establecido en las siguientes normas: I. Ordenanzas 009 de 2008: Publicación en Gacetas. Tarifa del 18% de un SMMLV. II. Ordenanza 051 de 2020: Taza Pro-Deporte y Recreación Tarifa. Tarifa 1.5% del valor de la orden de pago, antes de IVA. III. Ordenanza 004 de 2021: Estampilla Pro-Desarrollo: Tarifa 2% del valor del contrato, antes de IVA. Estampilla Pro-Cultura: Tarifa 1.5% del valor del contrato, antes de

<table>
<tr><td></td><td>IVA. Estampilla Pro-Universidad Surcolombiana: Tarifa 0.5% del valor del contrato, antes de IVA.
10. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, a través de la Supervisión o de la Gerencia.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E Hospital Universitario, a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Estar al día con el pago de la seguridad social y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
13. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
14. Realizar él envió de la factura electrónica al siguiente correo electrónico: recepcionfacturaelectronica@huhmp.gov.co
15. Las demás requeridas para cumplir con el objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>10.VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)</td><td>Dicha compra se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, adoptado mediante Resolución No.0257 del 9 de julio 2026, así:
<table><tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>42294801</td><td>Suministro de accesorios y consumibles para los diferentes equipos biomédicos de la E.S.E</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>11.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Rubro: 2.4.5.01.04.01 Mantenimiento hospitalario bienes

DANE:
4815009- Partes y accesorios para material electromédico</td></tr>
<tr><td>12.TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA.</td><td>En razón a que la entidad cuenta con personal de planta que puede realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato que tiene por objeto “SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ENDOSCOPIOS DE LA MARCA KARL STORZ DE LA ESE ”, se designará un funcionario de planta para ello.</td></tr>
<tr><td>13.LA APLICACIÓN O NO DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.</td><td>La administración incorporará al contrato las cláusulas excepcionales de que trata el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con la autorización dada por el literal 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.</td></tr>
<tr><td>ANÁLISIS DE RIESGOS Y</td><td><table><tr><th rowspan="2">TIPIFICACIÓN</th><th rowspan="2">NO</th><th rowspan="2">SI</th><th colspan="3">ESTIMACIÓN</th><th rowspan="2">ASIGNACIÓN</th></tr><tr><th>B</th><th>M</th><th>A</th></tr></table></td></tr>
</table>

FORMA DE MITIGARLOS: (*En caso de que exista alguno de los riesgos enlistados a continuación, marcar con una X en la columna SI y estimar su factibilidad de ocurrencia en bajo, medio o alto*).	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista.		X		X		Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato.
	Eventualidades en que uno o varios productos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.		X		X		Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato.
	Perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato.	X					Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato.

	AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
GARANTIAS: (*En caso de que en el numeral anterior se haya indicado la existencia de riesgos, marcar con una X en la columna SI de la garantía que ampara el respectivo riesgo*)	**Cumplimiento:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	20% del valor del contrato.	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.	X	
	Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes y/o servicios: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes y/o servicios no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	30% del valor del contrato.	Plazo de ejecución y doce (12) meses más.	X	
	Responsabilidad Civil Extracontractual: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. La póliza de RCE deberá incluir además del amparo básico, los siguientes amparos y condiciones: **a)** Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante. **b)** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **c)** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y	10 % (Fijar de acuerdo con el valor y el objeto).	Correspond e al plazo de ejecución.		X

	subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **d)** Cobertura expresa de amparo patronal. **e)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **f)** Esta póliza deberá contemplar como asegurado y beneficiario adicional al Hospital.				
	Otros:				
DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO (Adicionales a los establecidos en el formato lista de chequeo):	No requiere				

OBSERVACIONES: Los formatos GAF-SU-F-002B CUADRO COMPARATIVO y/o GAF-SU-F-002C CUADRO DE COTIZACIÓN PARA LA COMPRA DE INSUMOS Y PRODUCTOS, empleados por la Oficina de Suministros para realizar el análisis de precios del mercado, tiempos de entrega y forma de pago, hacen parte integral del presente estudio previo.

Neiva, 24 de agosto de 2026

CONSTANZA LUGO MONTES
Subgerente Administrativa

VISTO BUENO

Componente Jurídico Israel Botache Capera Oficina de contratación	
Componente Jurídico: José Nelson Perdomo Profesional Agremiado Especializado 5	
Componente de Estudio de Mercado: Angela Maria Collazos Anacona Profesional Universitaria Marixa López Profesional universitario	
Componente Técnico: Marlen Lisseth Medellin R. Profesional Universitario	
Responsable área donde surge la necesidad: Dora Ximena Bermeo F. Profesional Especializado	